DECRETO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS" AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

DECRETO QUE AUTORIZA A ESTE MUNICIPIO LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FONDO PARA EL FORTALECIMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL FORTALECE 2017, CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS", AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA HÁBITAT 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez *Presidente Municipal de Guadalajara*

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff Karla Alejandrina Serratos Ríos Gloria Adriana Gasga García Mirna Lizbeth Oliva Gómez Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de mayo de 2017

SUMARIO

DECRETO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/51/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración y Participación con el Gobierno del Estado de Jalisco para el Programa "Mochilas con los Útiles" durante el ejercicio fiscal 2017, a aplicarse en centros educativos públicos de Preescolar, Primaria y Secundaria establecidos en el Municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Participación con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el Programa "Mochilas con los Útiles" en la modalidad de subsidio compartido durante el ejercicio fiscal 2017, a aplicarse en centros educativos públicos de Preescolar, Primaria y Secundaria establecidos en Guadalajara; que en lo substancial se llevará a cabo en los términos siguientes:

Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "Mochilas con los Útiles", en adelante denominado "EL PROGRAMA", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, representada en este acto por el titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social L.C.P. Miguel Castro Reynoso a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio, se le denominará como "LA SEDIS"; y por

otra parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Lic. Anna Bárbara Casillas García, Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza y C.P. Juan Partida Morales en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y encargado de la Hacienda Municipal a quienes en lo sucesivo, para los efectos legales del presente instrumento, se les denominará "EL MUNICIPIO", quienes se obligan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación Preescolar, Primaria y Secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, en el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete, se asignaron dentro de la partida 11 000 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses "Apoyo de Mochilas con los Útiles" \$180'964,072.00 (ciento ochenta millones novecientos sesenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.
- II. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa "Mochilas con los Útiles".
- III. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo y a las que han de apegarse "LAS PARTES" que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 31 de enero del año 2017 dos mil diecisiete se emitieron dichas reglas de operación, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 11 de febrero del mismo año.
- IV. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo de "EL PROGRAMA", desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

- a) Declara "LA SEDIS" a través de su representante, que:
 - 1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6

- fracciones I y 12 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como con los artículos 1, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del que hacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
- 3. Su representante, el L.C.P. Miguel Castro Reynoso cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el oficio de designación como Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 28 de Julio del año 2015 dos mil quince, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, 22 fracciones IV, IX, XII, XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 7,8, 9, 10 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.
- **4.** Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, colonia Mezquitán Country, Código Postal 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- **b)** Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:
 - 1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
 - 2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los

- Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracciones V, VIII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.
- **4.** Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.

c) "LAS PARTES" declaran:

Única. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del Programa "Mochilas con los Útiles", mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación Preescolar, Primaria y Secundaria, de las Instituciones de Educación Pública, ya sea de la Zona Metropolitana o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "LA SEDIS" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las Reglas de Colaboración y Participación a las cuales se sujetarán "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en Preescolar, Primaria y Secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco.

Segunda. El desarrollo de "EL PROGRAMA" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre "LAS PARTES", para entregar mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

a) "LA SEDIS" aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la Partida 11 000 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses con destino etiquetado como "Apoyo de Mochilas con los Útiles" del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 dos mil diecisiete.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	0	2,600	0	2,600
ÚTILES	0	2,600	0	2,600

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	0	25,500	0	20,000	0	29,500	75,000
ÚTILES	0	25,500	0	20,000	0	29,500	75,000

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	0	28,400	0	28,400
ÚTILES	0	28,400	0	28,400

b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de mochilas con los útiles y/o paquetes de útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	4,674	0	13,826	18,500
ÚTILES	4,674	0	13,826	18,500

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	19,000	0	24,278	0	24,222	0	67,500
ÚTILES	19,000	0	24,278	0	24,222	0	67,500

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	23,660	0	15,340	39,000
ÚTILES	23,660	0	15,340	39,000

Tercera. Las cantidades definitivas de mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, con que se comprometen a aportar "LAS PARTES" mediante el presente Convenio, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, de los alumnos que se encuentran inscritos en el sistema educativo público del estado de Jalisco y que mediante Solicitud de Participación y Validación de la Matrícula se autorizaron por el Pleno del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" para su incorporación a "EL PROGRAMA".

Cuarta. El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 8.2. Características de los Beneficios (Montos y Topes Máximos de Apoyo) de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

Quinta. La incorporación de "EL MUNICIPIO" será mediante la modalidad de Adquisición Directa en cuanto a los útiles y mochilas escolares se refiere, cuidando que el diseño, calidad, cantidad, y medidas sean las contempladas en las Reglas de Operación vigentes.

Sexta. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social así como en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en copia certificada, el Acta de Sesión de Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de mayo de 2017, en la que faculta a sus representantes a suscribir el presente Convenio, a más tardar el día ______.

Séptima. Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto "EL PROGRAMA" se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por "LA SEDIS" para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Octava. "EL MUNICIPIO" establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de junio a noviembre del año en curso.

Novena. Correrá a cargo de "EL MUNICIPIO" la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares (personal, vehículos, etc.), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.

Décima. A partir del momento en que "EL MUNICIPIO" recibe las mochilas con los útiles escolares, mochilas solas y paquetes de útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar una Constancia de Entrega-Recepción en la que certifique la cantidad de material escolar que recibe por parte de "LA SEDIS".

Décima Primera. "LA SEDIS" es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de "EL PROGRAMA", por lo que el "EL MUNICIPIO" entregará sus diseños de mochilas y útiles, de conformidad con la proporción establecida y el calendario que ambas PARTES acuerden.

"EL MUNICIPIO" aclara que su participación en el Programa "Mochilas con los Útiles", para el ciclo 2017-2018 será complementaria a la ejecución del Programa de Entrega Gratuita de Calzado, Útiles, y Uniformes Escolares a los Alumnos de las Escuelas Públicas de niveles Preescolar, Primaria y Secundaria en el Municipio de Guadalajara. Por lo que el manejo de imagen institucional de ambos convenientes será en la proporción de entregas de mochilas con útiles que les correspondan.

Décima Segunda. Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, "EL MUNICIPIO" deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará

con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a bolígrafos, engrapadoras, carpetas, cajas de archivo, etc. a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

Décima Tercera. El personal de "EL MUNICIPIO" se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares, en coordinación con personal de "LA SEDIS".

Décima Cuarta. "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación Preescolar, Primaria y Secundaria, inscritos en las instituciones de Educación Pública y en el domicilio que ocupan dichos planteles escolares, en el Municipio de Guadalajara, así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar digitalizados a "LA SEDIS".

En el debido caso que la mochila y/o los útiles tengan algún defecto, incumplir con el armado, no cumplir en tiempo y forma "LA SEDIS" se compromete a pagar el valor por concepto de daño y perjuicio patrimonial.

Décima Quinta. En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravengan las acciones del Programa de "Mochilas con los Útiles", "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por "LA SEDIS", al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de "LA SEDIS". Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la parte que le corresponde en efectivo, "EL MUNICIPIO" autoriza y por mutuo acuerdo a otorgar mandato irrevocable a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la entregada por "LA SEDIS" al "EL MUNICIPIO" en mochilas y útiles escolares distribuidas de manera indebida y/o sin ejercer, independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

Décima Sexta. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a "LA SEDIS", la debida entrega de los apoyos de "EL PROGRAMA" dadas las Reglas de Operación no obstante que en "LAS PARTES" acuerdan que la comprobación será en los siguientes términos:

- **1.** Formato de recibo de apoyo por parte de padres o tutores beneficiados, debidamente firmada.
- 2. Copia de identificación oficial con fotografía del padre de familia o tutor que recepcionó la mochila con los útiles.

Dicha comprobación se realizará, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 30 de noviembre de 2017.

Décima Séptima. "EL MUNICIPIO" no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos, y en general, la imagen de "EL PROGRAMA".

Décima Octava. "LA SEDIS" garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL PROGRAMA".

Décima Novena. El presente instrumento se celebra para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

Vigésima. Manifiestan "LAS PARTES", que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por "LAS PARTES", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, y Tribunales Competentes en este Estado, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los a los

(Rúbricas).

Tercero. El Municipio de Guadalajara se compromete a aportar la cantidad equivalente al 50% cincuenta por ciento de la inversión que corresponde al costo total de los conceptos de mochilas y útiles escolares, que serán destinados a cumplir con las acciones del Programa de "Mochilas con los Útiles", y así dar cumplimiento a la parte que le corresponde según lo estipulado por las Reglas de Operación del programa, con lo que se beneficiará al 100% cien por ciento del padrón estudiantil en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria, en escuelas públicas establecidas en el municipio.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, concurran a la celebración del convenio correspondiente al ejercicio fiscal 2017, mismo que se suscribirá con los representantes autorizados de la

Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón a las acciones a desarrollar para la entrega de paquetes escolares y mochilas mediante subsidio compartido, con motivo de la ejecución del Programa "Mochilas con los Útiles" para el ciclo escolar 2017 - 2018.

Quinto. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito.

Sexto. El Gobierno Municipal de Guadalajara se compromete a validar la matrícula de la población estudiantil del padrón que para tal efecto proporciona la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el presente ciclo escolar 2017 – 2018.

Artículos Transitorios.

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017, CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS" AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/52/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar a este Municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, con recursos provenientes del Programa Proyectos De Desarrollo Regional 2017 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza a este Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, por el monto de \$214'792,124.68 (doscientos catorce millones setecientos noventa y dos mil ciento veinticuatro pesos 68/100 M.N.), con recursos provenientes del fondo Proyectos de Desarrollo Regional 2017, con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Número	Nombre de la Obra:	Monto
1	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO G.	6'337,262.39
2	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA TETLÁN, GRUPO A.	9'099,806.03
3	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OBLATOS, GRUPO A.	5'672,469.12
4	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA MINERVA, GRUPO E.	9'033,850.05
5	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA MINERVA, GRUPO C.	9'987,649.31
6	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO A.	8'520,230.94
7	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO C.	9'378,523.92
8	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA TETLÁN, GRUPO B.	9'481,982.42
9	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO E.	9'308,046.74
10	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA CRUZ DEL SUR, GRUPO A.	9'393,166.05
11	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA CRUZ DEL SUR, GRUPO E	8'852,122.75
12	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA TETLÁN, GRUPO D.	7'702,129.72
13	REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA HEROES DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE GUADALAJARA.	5'033,707.99
14	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OBLATOS, GRUPO C.	7'258,624.40
15	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA MINERVA, GRUPO B.	9'881,584.40
16	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA TETLÁN, GRUPO C.	9'626,627.17
17	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA TETLÁN, GRUPO E.	9'089,454.66
18	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO B	9'790,562.82
19	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA MINERVA, GRUPO D.	9'446,229.93
20	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OBLATOS, GRUPO B	8'508,533.33
21	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA MINERVA, GRUPO A.	4'214,658.01
22	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO F.	6'880,316.89

Número	Nombre de la Obra:	Monto
23	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA OLÍMPICA, GRUPO D.	9'785,056.29
24	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA CRUZ DEL SUR, GRUPO B.	6'114,805.62
25	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA CRUZ DEL SUR, GRUPO C.	8'958,695.44
26	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA MINERVA, GRUPO F.	7'436,028.29

214'792,124.68

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Guadalajara, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que contemple la inclusión del recurso financiero a que se hace referencia en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el punto Segundo del presente decreto y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados estas sean retenidas.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL DECRETO QUE AUTORIZA A ESTE MUNICIPIO LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS DEL EL PROVENIENTES **PROGRAMA** DE FONDO PARA **FORTALECIMENTO** DE LA INFRAESTRUCTURA **ESTATAL** Υ MUNICIPAL FORTALECE 2017, CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS", AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2017**

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/53/17, relativo a la Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar a este Municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, con recursos provenientes del Programa de Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal Fortalece 2017 con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza a este Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, por el monto de \$58´500,000.00 (cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes del Programa de Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal Fortalece 2017, con cargo al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 2017, los cuales estarán sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Número	Nombre de la Obra:	Monto
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
1	DE GUADALAJARA, GRUPO G.	\$3'179,965.94
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
2	DE GUADALAJARA, GRUPO C.	\$9'233,853.82
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
3	DE GUADALAJARA, GRUPO E.	\$9'316,824.25
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
4	DE GUADALAJARA, GRUPO D.	\$7'607,065.21
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
5	DE GUADALAJARA, GRUPO F.	\$9'859,687.36
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
6	DE GUADALAJARA, GRUPO B.	\$9'357,048.74
	REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA ZONA I CENTRO	
7	DE GUADALAJARA, GRUPO A.	\$9'945,554.68
		\$58'500,000.00

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Guadalajara, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que contemple la inclusión del recurso financiero a que se hace referencia en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el punto Segundo del presente decreto y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados estas sean retenidas.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica) INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/54/17, relativo Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar a este Municipio la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la Partida presupuestal 4242 autorizada en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza a este Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2017, por el monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes del Gobierno del Estado de Jalisco, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

La obra a ejecutar es la siguiente:

Número	Nombre de la Obra:	Monto
1	TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN CAMINO CÓDIGO 125 PERIFÉRICO NORTE, CARRETERA A SALTILLO-TONALÁ, ENTRE LAS CALLES MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ LOZA Y BETANIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	\$3'000,000.00
		\$3'000,000.00

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Guadalajara suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, a fin de que contemple la inclusión del recurso financiero a que se hace referencia en el punto Segundo del presente decreto.

Quinto. Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el punto Segundo del presente decreto y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados estas sean retenidas.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica) LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN LA VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA PARA HÁBITAT 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de mayo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 61/55/17, relativo a la Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndico Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Transferencia, Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente de Infraestructura para Hábitat 2017, entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Gobierno del Estado de Jalisco y este Municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la planeación, programación, contratación y ejecución de los proyectos de vertiente de Infraestructura para el Hábitat tipo de intervención general, bajo el siguiente esquema de financiamiento:

Guadalajara, Jalisco							
Tipo de Intervención	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	Monto Total del Proyecto	Denominación		
General	2'988,955.00	1'414,405.00	2'815,109.00	7'218,469.00	Readecuación de la Calle 10 (parte 1)		
General	3'001,669.00	1'419,801.00	2'905,993.00	7'327,463.00	Readecuación de la Calle 10 (parte 2)		
TOTAL	5'990,624.00	2'834,206.00	5'721,102.00	14'545,932.00			

Tercero. Se aprueba y autoriza la ejecución de los proyectos sociales descritos en el Segundo punto del presente decreto, con una inversión total de \$14'545,932.00 (catorce millones, quinientos cuarenta y cinco mil, novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), facultando al Tesorero Municipal a que reciba los subsidios federales y estatales destinados a los proyectos autorizados, y realice acciones, ajustes, transferencias, para el cumplimiento del presente decreto. Asimismo se faculta al Tesorero Municipal para que aperture y realice transferencias bancarias para que asigne la parte que le corresponde al Municipio de Guadalajara, Jalisco, para tales efectos destinará la cantidad de \$5'721,102.00 (cinco millones setecientos veintiún mil ciento dos 00/100 pesos M.N.) como aportación municipal a dicho programa, así como se garantiza para el caso de incumplimiento de la obligación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2017, mediante afectación de las participaciones federales y estatales que le corresponde recibir, hasta por el monto de los recursos presupuestados para la ejecución de los proyectos autorizados y descritos en el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la transferencia de recursos del Programa de Infraestructura en la vertiente de Infraestructura para Hábitat 2017, entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Municipio de Guadalajara para la realización de obra pública y acciones sociales.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero Municipal, para que realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, asimismo, a suscribir la documentación que sea necesaria para tal fin.

Sexto. Se aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los ajustes, ampliaciones y movimientos presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2017 para que contemple la inclusión del recurso financiero emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, por la cantidad de \$14'545,932.00 (catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos M.N. 00/100), o bien el monto validado conforme a las Reglas de Operación vigentes o del instrumento legal vigente.

Séptimo. Se aprueba y se faculta a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad por conducto de la Dirección de Gestión de Programas Federales y Estatales para que en orden de sus facultades ejecuten los proyectos sociales, autorizados en el punto Segundo del presente decreto, bajo su responsabilidad y en términos de la normas y reglamentos vigentes, así como para llevar a cabo todos los actos, trámites, informes, registros y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto.

Octavo. Se aprueba y se faculta a la Dirección de Obras Públicas a ejecutar los proyectos sociales autorizados en el punto Segundo del presente decreto, bajo su responsabilidad y en términos de la normas y reglamentos vigentes, en conformidad a los montos, presupuestos, programas de obra y proyectos ejecutivos que se elaboren, facultando a la dependencia mencionada a realizar todos los procedimientos necesarios de programación, contratación, recepción y aceptación de garantías, supervisión, control, recepción y en su momento finiquito de las obras públicas que se lleven a cabo, así como lleve a cabo todos los actos, trámites, informes, registros y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente decreto.

Noveno. Se autoriza la realización de obra pública y acciones sociales en el ejercicio fiscal 2017, por el monto de \$14'545,932.00 (catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), o bien el monto validado conforme a las Reglas de Operación vigentes o del instrumento legal vigente y que serán ejecutadas antes del 31 de diciembre del 2017, con recursos provenientes del Programa de Infraestructura en la vertiente de Infraestructura para Hábitat 2017.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de la firma del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de

Infraestructura, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Tercero. Se autoriza al Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, para que realice las acciones necesarias para que antes de firmar el convenio de terminación anticipada del Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, deberá primeramente firmar el Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat correspondiente al ejercicio fiscal 2017, lo anterior es para darle certeza jurídica a las acciones del propio Ayuntamiento y velar por los intereses de los habitantes del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

